

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00667-00

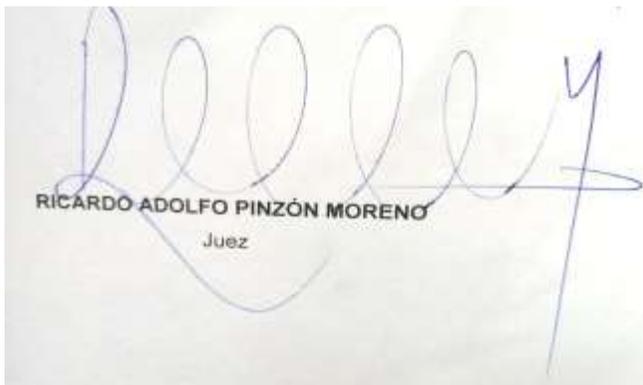
Se niega el mandamiento de pago solicitado dentro del presente asunto, por cuanto el documento allegado como base de la ejecución, no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G del P..

En efecto, el documento aportado no contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado; de hecho, éste no se obligó a pagar suma alguna a favor de la actora, circunstancia que imposibilita librar la orden de pago, como fácilmente puede entenderse.

Por consiguiente, el despacho, DISPONE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.
2. Devuélvase los anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

